



SCOUTS
Perú

RESOLUCION N° 087/JSN/2013

NOMBRAMIENTO DE SUB COMISIONADO SCOUT LOCAL DE RECURSOS ADULTOS

LOCALIDAD SCOUT DEL LAMBAYEQUE

REGION II

Lima, 12 de Octubre del 2013

EL JEFE SCOUT NACIONAL

VISTA:

La propuesta del Comisionado Scout Local, en la cual propone como Sub Comisionado Scout Local de Recursos Adultos al Señor Mandro Segundo Santin Gonzales, de acuerdo al Artículo 134 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 75 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Local es la autoridad institucional de la Localidad Scout, que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Comisionado Regional respectivo y ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales.

Que, conforme lo indica el Artículo 116 del Reglamento son autoridades de la Localidad las siguientes: a.- La Asamblea Local, b.- El Comisionado Scout Local, c.- Los Sub-Comisionados Scouts Locales de Programa de Jóvenes, Recursos Adultos y Gestión Institucional, d.- El Consejo Scout Local y e.- El Comité de Coordinación Local.

Que, el Artículo 134, del citado Reglamento, indica que los requisitos para ser Sub Comisionado Scout Local son: a.- Edad mínima de 23 años, b.- Haber participado en Cursos de al menos el Nivel Elemental de la línea de función a la que pertenece, c.- Si no los hubiese recibido, comprometerse a participar en el Curso Elemental para Dirigentes Institucionales más próllimo, d.- Ser miembro activo hábil de la Asociación.

Que, el Comisionado Scout Local del Lambayeque ha propuesto al Señor Mandro Segundo Santin Gonzales como Sub - Comisionado Local de Recursos Adultos.

Que, es conveniente proceder a nombrar a la Sub - Comisionado Local de Recursos Adultos de la Localidad Scout del Lambayeque.



SCOUTS
Perú

RESUELVE:

Artículo Primero: Nombrar en el cargo de **Sub Comisionado Scout Local de Recursos Adultos de la Localidad Scout del Lambayeque al Señor Mandro Segundo Santin Gonzales**, con jurisdicción en el área territorial de la Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, perteneciente a la Región Scout II.

Artículo Segundo: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner sus cargos a disposición cuando aquel que los nombró deje de ejercer el cargo.

Artículo Tercero: Recordar al Sub Comisionado Local de Recursos Adultos nombrado, que las funciones a desempeñar serán conforme a lo indicado en el Artículo 136 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

Héctor César Bossio Cruzado
JEFE SCOUT NACIONAL

Santiago Saco Buhytrón
DIRECTOR NACIONAL
GESTION INSTITUCIONAL